

16

SERIE  
DOCUMENTOS DE TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

**Propuesta metodológica para  
el análisis de sentencias  
de la Corte Constitucional**

Jalil Alejandro Magaldi Serna

---

## **SERIE DOCUMENTOS DE TRABAJO**

El Departamento de Derecho Constitucional es una de las unidades académicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Sus documentos de trabajo dan a conocer los resultados de los proyectos de investigación del Departamento, así como las ideas de sus docentes y de los profesores y estudiantes invitados. Esta serie reúne trabajos de cinco importantes áreas del conocimiento: el derecho constitucional, el derecho internacional, la sociología jurídica, la teoría y filosofía jurídica,

Las opiniones y juicios de los autores de esta serie no son necesariamente compartidos por el Departamento o la Universidad.

Los documentos de trabajo están disponibles en [www.icrp.uexternado.edu.co/](http://www.icrp.uexternado.edu.co/)

Serie *Documentos de Trabajo*, n.º 16  
***Propuesta metodológica para el análisis  
de sentencias de la Corte Constitucional***

Jalil Alejandro Magaldi Serna

Este documento puede descargarse de la página web del departamento solo para efecto de investigación y para uso personal. Su reproducción para fines diferentes, bien sea de forma impresa o electrónica, requiere del consentimiento del autor y la editora. La reproducción de los documentos en otros medios impresos y/o electrónicos debe incluir un reconocimiento de la autoría del trabajo y de su publicación inicial.

Los autores conservan los derechos de autor. La publicación de este texto se hace bajo los parámetros del *Creative Commons Attribution*. El autor del documento debe informar al Departamento de Derecho Constitucional si el texto es publicado por otro medio y debe asumir la responsabilidad por las obligaciones consecuentes.

Para efectos de citación, debe hacerse referencia al nombre completo del autor, el título del artículo y de la serie, el año, el nombre de la editora y la editorial.

© 2014, Departamento de Derecho Constitucional,  
Universidad Externado de Colombia.  
Paola Andrea Acosta, Editora  
Calle 12 n.º 1-17 Este, Of. A-306. Bogotá, Colombia  
[www.icrp.uexternado.edu.co/](http://www.icrp.uexternado.edu.co/)

---

# Presentación

Los *Documentos de Trabajo* son un espacio para la reflexión y el debate. A diferencia de otros formatos, esta serie ofrece un palco para los trabajos inacabados, para la discusión de las ideas en formación y el perfeccionamiento de los procesos de investigación. Se trata pues, de textos que salen a la luz para ser enriquecidos con la crítica y el debate antes de pasar por el tamiz editorial.

En esta colección se sumarán cinco grandes áreas del conocimiento: el derecho constitucional, el derecho internacional, la sociológica jurídica, la teoría y filosofía del derecho. Además, de poner a prueba nuestras ideas, el cometido principal de esta publicación es aportar a los debates actuales, tanto aquellos que se viven en la academia como los que resultan de la cada vez más compleja realidad nacional e internacional.

Esta publicación está abierta a todos los miembros de nuestra Casa de Estudios, profesores y estudiantes, así como a quienes nos visitan. Esperamos contar con el aporte de todos aquellos interesados en la construcción de academia.

MAGDALENA CORREA HENAO  
*Directora del Departamento  
de Derecho Constitucional*

PAOLA ANDREA ACOSTA A.  
*Editora*

## Propuesta metodológica para el análisis de sentencias de la Corte Constitucional

A través de este escrito pretendo compartir una metodología que he venido trabajando desde hace algunos años para analizar las sentencias de la Corte Constitucional colombiana.

Esta metodología es resultado de mi experiencia como estudiante, abogado y profesor de derecho constitucional. Por lo tanto pienso que responde a necesidades en esas tres dimensiones. A los estudiantes, especialmente a aquellos que se están acercando al estudio de la jurisprudencia constitucional, les puede brindar luces para abordar, entender y analizar una sentencia, sin desconcentrarse en detalles formales usualmente requeridos para presentar un trabajo universitario; a los abogados –y más generalmente a los juristas– les permite acceder eficazmente a la razón de la decisión para con ello poder trabajar en la dinámica de precedentes (por ejemplo para solicitar o cuestionar su aplicación); a los profesores, porque permite tener elementos mucho más concretos con los cuales medir el análisis de los estudiantes.

Se basa principalmente en tres ideas. En primer lugar, las sentencias son una herramienta de trabajo para el jurista. En segundo, las decisiones judiciales son decisiones racionales. Por último, el análisis a través de formatos tiene por objeto facilitar el trabajo. En seguida, explicaré brevemente en qué consisten.

El primer elemento a considerar es que las sentencias son una herramienta de trabajo constante para los juristas tanto en el ámbito académico como profesional. La dinámica de precedentes con la que se aplica –o se pretende aplicar– el derecho supone que la razón de las decisiones judiciales es fuente obligatoria del derecho. Por esto mismo, el jurista debe saber abordar una sentencia no como una pieza de literatura sino como una materia prima en la cual debe utilizar unas herramientas para extraer una norma jurídica.

Para ello, la metodología que presento se divide en cuatro partes: la primera tiene por objeto mostrar el contexto de la decisión. La segunda, consiste en la extracción de las premisas que constituyen la “razón de la decisión”. La tercera, permite mostrar los argumentos que si bien no hacen propiamente parte de la decisión, permiten ver ese mercado de ideas que rodea la sentencia.

Por último, la cuarta permite un espacio en el que se comenta jurídicamente la decisión: sus aciertos, defectos, consecuencias, paradojas, etc.

El segundo elemento consiste en que las decisiones judiciales son decisiones racionales. En esa medida, la razón de la decisión debe responder a unos mínimos necesarios de argumentación y debe evitar en la mayor medida los errores en la construcción del argumento. La razón de la decisión es un argumento; por lo cual extraerlo consiste en determinar cuales son las premisas que lo constituyen, sin necesidad de copiar y pegar apartes de la decisión; reconstruir en premisas simples un argumento jurídico, aquel utilizado por la Corte para tomar la decisión.

La tercer idea que inspira esta metodología de análisis es que ella pretende facilitar y simplificar el trabajo con sentencias-aun si mientras se van adquiriendo las destrezas y la experiencia, puede ser un poco mas demorado-. Es por ello que se trata de un sistema de cuadros maleables a las necesidades de cada investigador y de cada investigación y sobretodo, invita a su constante mejoría y depuración.

En fin, las guías que encontrarán en seguida está especialmente dirigidas a los estudiantes de primer año que están apenas familiarizándose con el estudio de la jurisprudencia; por eso pretende utilizar un lenguaje fácil y ser lo más clara y sencilla posible y por ende no pueden ser absolutamente exhaustivas. Primero encontrarán la guía para analizar a través de los formatos las sentencias de constitucionalidad; luego la guía para analizar sentencias de tutela.

<b>GUIA PARA EL ANÁLISIS DE SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD ATRAVÉS DEL FORMATO</b>	
<b>ESTUDIANTE</b>	
Nombre	
Fecha	
Curso	
<b>1. CONTEXTO (ideas claras; frases cortas. Use viñetas)</b>	
<b>1.1. IDENTIFICACIÓN</b>	
Número	Se trata de la forma en la que se identifica la sentencia. Inicia con la letra C. Ejemplo: C-001/92
Fecha	Indique aquí la fecha en la que se adoptó la decisión.
Magistrado Ponente	Se trata del Magistrado que sustanció la decisión; quien le propuso a la sala que se tomara esa decisión. Se encuentra habitualmente con la sigla MP. Ejemplo: MP Humberto Sierra Porto.
Aclaran el voto	Indique aquí cuál o cuáles magistrados aclararon su voto. Las aclaraciones de voto se presentan cuando un magistrado se encuentra de acuerdo con la decisión del caso (el Resuelve) pero no con la justificación de la decisión. En ese evento, el magistrado debe esgrimir las razones por las que no se encuentra de acuerdo con la justificación de la Sala y explicar la suya, en un escrito separado que se encuentra después de la sentencia propiamente dicha. Las aclaraciones pueden ser totales o parciales, dependiendo si el Magistrado se encuentra total o sólo parcialmente en desacuerdo con la motivación de la decisión.
Salvan el voto	Indique aquí cuál o cuáles magistrados realizaron un salvamento de voto. Los salvamentos de voto se presentan cuando un magistrado se encuentra en desacuerdo con la decisión tomada por la sala. En ese evento, el magistrado debe esgrimir su desacuerdo en un escrito separado que se encuentra al final del documento, después del Resuelve aprobado por la mayoría. Los salvamentos de voto pueden ser totales o parciales, dependiendo de si el magistrado se encuentra total o parcialmente en desacuerdo con lo decidido.

## **1.2. NORMA DEMANDADA (transcripción de los apartes demandados. Si es muy larga, es posible hacer un pequeño recuento acerca de lo que trata y sólo transcribir lo relevante al tema)**

Indique aquí, la norma que fue demandada. De ser posible, transcriba los apartes demandados o haga un recuento de los que la norma dice.

## **1.3. PROBLEMA JURÍDICO ENUNCIADO POR LA CORTE**

Indique aquí cuál es el problema jurídico que la Corte enuncia que va a tratar. Si no es muy largo, puede transcribirlo o copiarlo y pegarlo. El problema jurídico es, por regla general, un enunciado en forma de pregunta que va a guiar la argumentación de la decisión. 1) Normalmente, las sentencias tienen un acápite llamado “problema jurídico”; 1.1) algunas veces, se encuentra claramente el enunciado en forma de pregunta puesto que se encuentra entre signos de interrogación; 1.2) otras veces, en el contenido del acápite, no se encuentra una pregunta como tal. En ese caso, habrá que seleccionar solo la parte en la que la Corte “se cuestiona” o enuncia qué asuntos debe tratar para poder tomar la decisión. 2) Es bastante inusual encontrar una sentencia sin un problema jurídico enunciado por la Corte. De ser el caso, indique que no hay.

Ahora bien, en una misma decisión puede haber varios problemas jurídicos enunciados por la Corte. En ese caso, seleccione el problema jurídico principal de acuerdo con el tema por el cual analiza la sentencia, sin embargo, es posible también analizar, secundariamente otros problemas jurídicos.

## **1.4. NORMAS JURÍDICAS RELEVANTES PARA EL CASO**

Seleccione las normas constitucionales importantes para la resolución del caso. Éstas pueden encontrarse tanto en la demanda como en la motivación de la decisión. Normalmente, cada una de estas normas determina una argumentación específica.

## **1.5. DEMANDA (principales argumentos)**

En frases cortas y viñetas con cada idea, resuma aquí los argumentos que esgrimió el demandante para justificar la inconstitucionalidad de la norma demandada. En algunos casos (revisar el artículo 241 de la Constitución) la Corte resuelve sobre la constitucionalidad de una norma de manera automática, esto es, sin que sea demandado. En esos casos, la Corte deberá controlar la norma con relación a toda la constitución. Si esto ocurre, indique que se trata de control automático de la norma.

## **1.6. DECISIÓN**

Indique aquí cuál es el “resuelve” de la decisión. Si no es muy largo, puede transcribirlo o copiarlo y pegarlo; sino, puede indicar en qué consistió.



## 2. ARGUMENTO DE LA DECISIÓN (ideas claras; frases cortas. Use viñetas)

### 2.1. PROBLEMA JURÍDICO RESUELTO POR LA CORTE (no necesariamente es el enunciado por ella)

El problema jurídico es una pregunta que revela la confrontación específica de principios jurídicos para la resolución de un caso. Determina el quid del asunto. Un importante número de veces, el problema jurídico enunciado por la Corte dista de aquel que ella resuelve. Es por esto que el problema jurídico que ella resuelve hay que construirlo. Para ello, aconsejo partir del problema jurídico enunciado por la corte e irlo depurando a medida que la misma ratio decidendi vaya mostrando qué es lo que se pregunta la Corte.

En efecto, eventualmente la Corte usa problemas jurídicos muy abstractos o generales que no son los problemas jurídicos apropiados. Así por ejemplo ¿Es contrario a la constitución el artículo X de la ley Y? es un problema jurídico trivial. Es decir, obviamente que se busca saber si la norma demandada es inconstitucional –ese es el objeto del control de constitucionalidad concentrado– pero no permite saber cuál es la confrontación puntual entre principios o categorías jurídicas. El problema jurídico necesita ser mucho más específico para mostrar la tensión entre la norma demandada y la constitución. Un mejor problema jurídico podría ser ¿Se encuentra justificado un tratamiento desigual favorable para las madres cabeza de familia con relación a los padres cabeza de familia en la asignación de un subsidio para la alimentación de sus hijos? Es posible que en una misma sentencia se traten varios problemas jurídicos, por eso el estudiante debe revisar cuál es el problema jurídico principal de la decisión de acuerdo con el tema por el cual se esté analizando la decisión. Sin embargo, de manera secundaria, es posible analizar otros problemas jurídicos. Sin embargo cada problema jurídico debe verse resuelto mediante una ratio decidendi correspondiente.

### 2.2. RATIO DECIDENDI (RD) “La razón de la decisión” Responde el problema jurídico y es la causa del resuelve (¿Por qué la Corte decidió de esta manera?) Se trata de los ARGUMENTOS que justifican directamente la decisión. Constrúyala extractando las premisas fundamentales y conectándolas lógicamente (¡No se trata de copiar y pegar extractos de la decisión!)

Se trata de la “razón de la decisión”. Responde el problema jurídico y es la causa del resuelve (¿Por qué la Corte decidió de esta manera?) Se trata de una construcción lógica que realiza la Corte para desarrollar las premisas que fundamentan la decisión. En otras palabras, se trata del ARGUMENTO que justifica directamente la decisión. Constrúyala extractando las premisas fundamentales y conectándolas lógicamente **¡No se trata de copiar y pegar extractos de la decisión!** De hecho, es posible que la corporación esté insistentemente reiterando una misma idea –puede que haya muchos párrafos escritos– aunque sólo pueda extractarse una sola premisa de allí. Una misma sentencia puede tener tantas ratio decidendi, cuantos problemas jurídicos hayan sido resueltos por la Corte. Sin embargo, habrá una ratio decidendi principal de acuerdo al tema por el cual se analice.

<p><b>3. ARGUMENTOS NO ESENCIALES (ideas claras; frases cortas. Use viñetas)</b></p>
<p><b>3.1. OBITER DICTA RESALTABLES (OD): “Dichos de paso”; Argumentos teóricos, históricos, doctrinales que si bien no justifican DIRECTAMENTE la decisión, le permiten a la Corte reforzar o ejemplificar su argumentación. (Sólo los resaltables)</b></p>
<p>Los obiter dicta, o “dichos de paso” son consideraciones (de tipo teórico, doctrinario, histórico, extra-jurídico, etc.) usadas para fortalecer la argumentación de la decisión. Se trata de ideas que si bien pueden ser importantes o interesantes y refuerzan el argumento, no justifican directamente la decisión.</p>
<p><b>3.2. INTERVENCIONES (principales argumentos)</b></p>
<p>Indique aquí en frases cortas y viñetas, los <b>principales</b> argumentos esgrimidos por el Procurador General de la Nación y los demás intervinientes. Sólo incluya los argumentos más resaltables esgrimidos.</p>
<p><b>3.3. ACLARACIONES DE VOTO (AV) (principales argumentos)</b></p>
<p>Extraiga aquí las ideas fundamentales de las aclaraciones de voto, si las hay. Las aclaraciones de voto se presentan cuando un magistrado se encuentra de acuerdo con la decisión del caso (el Resuelve) pero no con la justificación de la decisión. En ese evento, el magistrado debe esgrimir las razones por las que no se encuentra de acuerdo con la justificación de la Sala y explicar la suya, en un escrito separado que se encuentra después de la sentencia propiamente dicha. Las aclaraciones pueden ser totales o parciales, dependiendo si el Magistrado se encuentra total o sólo parcialmente en desacuerdo con la motivación de la decisión.</p>
<p><b>3.4. SALVAMENTOS DE VOTO (SV) (principales argumentos)</b></p>
<p>Extraiga aquí los principales argumentos de los salvamentos de voto, si los hay. Los salvamentos de voto se presentan cuando un magistrado se encuentra en desacuerdo con la decisión tomada por la sala. En ese evento, el magistrado debe esgrimir su desacuerdo en un escrito separado que se encuentra al final del documento, después del “Resuelve” aprobado por la mayoría y de las aclaraciones de voto, si las hay. Los salvamentos de voto pueden ser totales o parciales, dependiendo de si el magistrado se encuentra total o parcialmente en desacuerdo con lo decidido.</p>

**4. COMENTARIO (C): Análisis JURÍDICO de determinados ámbitos interesantes de la Sentencia. Refiérase aquí sobre Innovación de la decisión; o una paradoja, error, incoherencia o cambio jurisprudencial; su implicación con respecto de algo; etc. (No se trata de explicar qué tan de acuerdo se siente usted frente a la decisión).**

Se trata un Análisis JURÍDICO de la decisión a partir del conocimiento del estudiante. Por regla general, el análisis debe estar enmarcado sea en la ratio decidendi, sea en tema por el cual se estudia la sentencia. Es posible que, de la lectura de la decisión, usted haya encontrado otros asuntos que llamen su atención y quiera analizarlos. Este también es un espacio para ello, aunque de manera secundaria. De lo que no se trata es de realizar un juicio de aprobación netamente moral de la decisión; es decir, expresar qué tan “bien” o “mal” le parece la misma. Esto no quiere decir que las valoraciones morales estén “prohibidas”. En efecto, es posible que de una determinada valoración moral, pueda iniciarse una interpretación jurídica que la justifique. En ese caso, deberá argumentarse racionalmente la idea. En definitiva, SE TRATA DE UN ESPACIO ABIERTO PARA EL ANÁLISIS DE LA DECISIÓN Y PARA EL DESARROLLO Y CREATIVIDAD DE SU ARGUMENTACIÓN PROPIA. PD: una última recomendación: no exagere; no por llenar más renglones tendrá una mejor calificación. Si su comentario es corto, no hay problema. Lo bueno, si es simple y sencillo, doblemente bueno.

<b>GUIA PARA EL ANÁLISIS SENTENCIAS DE TUTELA A TRAVÉS DEL FORMATO</b>	
<b>ESTUDIANTE</b>	
Nombre	
Fecha	
Curso	
<b>1. CONTEXTO (Ideas claras; frases cortas. Usa viñetas)</b>	
<b>1.1. IDENTIFICACIÓN</b>	
Número	<p>Se trata del número con el que se identifica la sentencia. En las sentencias de la Corte Constitucional, este número inicia con las letras T o SU. Ejemplo: T-001/92; SU-001/92</p> <p>Cuando se trata de sentencias de tutela de otros jueces, es necesario identificarla con el Radicado y la fecha. Ejemplo: Sentencia del 01/01/92 del Consejo de Estado. Radicado 100010101011001</p>
Magistrado Ponente	<p>Se trata del Magistrado que sustanció la decisión; quien le propuso a la sala que se tomara esa decisión. Se encuentra habitualmente con la sigla MP. Ejemplo: MP Humberto Sierra Porto.</p>
Sala de Decisión	<p>En la Corte Constitucional, las sentencias de tutela normalmente son decididas en “salas de decisión de tutela” Están constituidas por 3 magistrados e identificadas por un número ordinal. Esta información se encuentra en el encabezado de la decisión y corresponde a los mismos magistrados que firman la sentencia. Ejemplo: Sala séptima de revisión de tutela, compuesta por los magistrados Humberto Sierra Porto, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas.</p> <p>La sala plena puede conocer de las decisiones de tutela a través de las decisiones (SU). En estos casos, deciden los nueve magistrados que la integran. Estas sentencias se refieren a asuntos de alta relevancia nacional o decisiones que buscan unificar la jurisprudencia. Ejemplo: SU-001-92, decidida por la Sala Plena</p>

<p>Aclaran el voto</p>	<p>Indique aquí cuál o cuáles magistrados aclararon su voto. Las aclaraciones de voto se presentan cuando un magistrado se encuentra de acuerdo con la decisión del caso (el Resuelve) pero no con la justificación de la decisión. En ese evento, el magistrado debe esgrimir las razones por las que no se encuentra de acuerdo con la justificación de la Sala y explicar la suya, en un escrito separado que se encuentra después de la sentencia propiamente dicha. Las aclaraciones pueden ser totales o parciales, dependiendo si el Magistrado se encuentra total o sólo parcialmente en desacuerdo con la motivación de la decisión.</p>
<p>Salvan el voto</p>	<p>Indique aquí cuál o cuáles magistrados realizaron un salvamento de voto. Los salvamentos de voto se presentan cuando un magistrado se encuentra en desacuerdo con la decisión tomada por la sala. En ese evento, el magistrado debe esgrimir su desacuerdo en un escrito separado que se encuentra al final del documento, después del Resuelve aprobado por la mayoría. Los salvamentos de voto pueden ser totales o parciales, dependiendo de si el magistrado se encuentra total o parcialmente en desacuerdo con lo decidido.</p>

## 1.2. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES (HJR)

Se trata aquí de hacer un listado de los hechos que jurídicamente tienen relevancia en la decisión. Efectivamente, no todos los hechos tienen una directa relevancia para la resolución del caso, por lo cual no se trata aquí de contar la historia con “pelos y señales” sino escoger lo que al derecho le importa de los hechos. Evidentemente, los hechos serán relevantes para cada caso y es posible que un hecho irrelevante para un tipo de casos lo sea para otros. Por ejemplo, normalmente es irrelevante el nombre de la persona que solicita la tutela –no tiene ninguna implicación jurídica que la persona se llame de una o de otra forma-; lo importante jurídicamente es que sea persona. Sin embargo, es posible que en algunos casos el nombre de la persona cobre relevancia jurídica, como si se trata de alguien que está pidiendo que se le cambie el nombre por alguna razón o si está siendo discriminado o víctima de matoneo, en razón de su nombre.

## 1.3. PROBLEMA JURÍDICO ENUNCIADO POR LA CORTE (PJC)

Indique aquí cuál es el problema jurídico que la Corte enuncia que va a tratar. Si no es muy largo, puede transcribirlo o copiarlo y pegarlo. El problema jurídico es, por regla general, un enunciado en forma de pregunta que va a guiar la argumentación de la decisión. 1) Normalmente, las sentencias tienen un acápite llamado “problema jurídico”; 1.1) algunas veces, se encuentra claramente el enunciado en forma de pregunta puesto que se encuentra entre signos de interrogación; 1.2) otras veces, en el contenido del acápite, no se encuentra una pregunta como tal. En ese caso, habrá que seleccionar solo la parte en la que la Corte “se cuestiona” o enuncia qué asuntos debe tratar para poder tomar la decisión. 2) Es bastante inusual encontrar una sentencia sin un problema jurídico enunciado por la Corte. De ser el caso, indique que no hay. Ahora bien, en una misma decisión puede haber varios problemas jurídicos enunciados por la Corte. En ese caso, seleccione el problema jurídico principal de acuerdo con el tema por el cual analiza la sentencia, sin embargo, es posible también analizar, secundariamente otros problemas jurídicos.

#### **1.4. NORMAS JURÍDICAS RELEVANTES PARA EL CASO**

Seleccione las normas jurídicas importantes para la resolución del caso. Éstas pueden ser constitucionales, legales, convencionales, internacionales, reglamentarias, entre otras.

#### **1.5. DECISIÓN**

Indique aquí cuál es el “resuelve” de la decisión. Si no es muy largo, puede transcribirlo o copiarlo y pegarlo; sino, puede indicar en qué consistió.

### **2. ARGUMENTOS JURÍDICOS (ideas claras; frases cortas. Use viñetas)**

#### **2.1. PROBLEMA JURÍDICO RESUELTO POR LA CORTE (PJ) (no necesariamente es el enunciado por ella)**

El problema jurídico es una pregunta que revela la confrontación específica de principios jurídicos para la resolución de un caso. Determina el quid del asunto. Un importante número de veces, el problema jurídico enunciado por la Corte dista de aquel que ella resuelve. Es por esto que el problema jurídico que ella resuelve hay que construirlo. Para ello, aconsejo partir del problema jurídico enunciado por la corte e irlo depurando a medida que la misma ratio decidendi vaya mostrando qué es lo que se pregunta la Corte. Eventualmente, la Corte usa problemas jurídicos muy abstractos o generales que no son los problemas jurídicos apropiados. Así por ejemplo ¿Se violan los derechos fundamentales de María Pérez por la actuación de la EPS SALUD, DINERO Y AMOR? es un problema jurídico trivial. Es decir, obviamente que se busca saber si hay una violación de los derechos de una persona –ese es el objeto de la tutela- pero no permite saber cuál es la confrontación puntual entre principios o categorías jurídicas. El problema jurídico necesita ser mucho más específico para mostrar la relación entre los hechos y los derechos. Un mejor problema jurídico es ¿Es exigible judicialmente la protección del derecho a la salud de una niña a quien le está creciendo un condiloma en el rostro que si bien no la afecta funcionalmente, la afecta en su apariencia física y en su salud psicológica?

**2.2. RATIO DECIDENDI (RD) “La razón de la decisión” Responde el problema jurídico y es la causa del resuelve (¿Por qué la Corte decidió de esta manera?) Se trata de los ARGUMENTOS que justifican directamente la decisión. Constrúyala extractando las premisas fundamentales y conectándolas lógicamente (¡No se trata de copiar y pegar extractos de la decisión!)**

Se trata de la “razón de la decisión”. Responde el problema jurídico y es la causa del resuelve (¿Por qué la Corte decidió de esta manera?) Se trata de una construcción lógica que realiza la Corte para desarrollar las premisas que fundamentan la decisión. En otras palabras, se trata del ARGUMENTO que justifica directamente la decisión. Constrúyala extractando las premisas fundamentales y conectándolas lógicamente ¡No se trata de copiar y pegar extractos de la decisión! De hecho, es posible que la corporación esté insistentemente reiterando una misma idea –puede que haya muchos párrafos escritos– aunque sólo pueda extractarse una sola premisa de allí. Una misma sentencia puede tener tantas ratio decidendi, cuantos problemas jurídicos hayan sido resueltos por la Corte. Sin embargo, habrá una ratio decidendi principal de acuerdo al tema por el cual se analice.

**2.3. REGLA JURISPRUDENCIAL (Determine cuál es la REGLA que establece la sentencia. Recuerde que [Regla = Supuesto fáctico + Consecuencia jurídica] luego usted deberá abstraer de los hechos, los Hechos Juridicamente Relevantes para mencionar el Problema Jurídico que resuelve la Corte en atención a ellos y luego las Razones de la Decisión que llevan a la Corte a la conclusión de tomar esa Decisión. En resumen: RJ = HJR + PJR + RD (incluida su Conclusión)**

Determine aquí cuál es la REGLA que establece la sentencia. Recuerde que [Regla = Supuesto fáctico + Consecuencia jurídica] luego usted deberá abstraer de los hechos, los Hechos Jurídicamente Relevantes para mencionar el Problema Jurídico que resuelve la Corte en atención a ellos y luego las Razones de la Decisión que llevan a la Corte a la conclusión de tomar esa Decisión. En resumen: RJ = HJR + PJR + RD (incluida su Conclusión)

### **3. ARGUMENTOS NO VINCULANTES (ideas claras; frases cortas. Use viñetas)**

#### **3.1. OBITER DICTA RESALTABLES (OD): “Dichos de paso”; Argumentos teóricos, históricos, doctrinales que si bien no justifican DIRECTAMENTE la decisión, le permiten a la Corte reforzar o ejemplificar su argumentación. (Sólo los resaltables)**

Los obiter dicta, o “dichos de paso” son consideraciones (de tipo teórico, doctrinario, histórico, extra-jurídico, etc.) usadas para fortalecer la argumentación de la decisión. Se trata de ideas que si bien pueden ser importantes o interesantes y refuerzan el argumento, no justifican directamente la decisión.

#### **3.2. ACLARACIONES DE VOTO (AV)**

Extraiga aquí las ideas fundamentales de las aclaraciones de voto, si las hay. Las aclaraciones de voto se presentan cuando un magistrado se encuentra de acuerdo con la decisión del caso (el Resuelve) pero no con la justificación de la decisión. En ese evento, el magistrado debe esgrimir las razones por las que no se encuentra de acuerdo con la justificación de la Sala y explicar la suya, en un escrito separado que se encuentra después de la sentencia propiamente dicha. Las aclaraciones pueden ser totales o parciales, dependiendo si el Magistrado se encuentra total o sólo parcialmente en desacuerdo con la motivación de la decisión.

#### **3.3. SALVAMENTOS DE VOTO (SV)**

Extraiga aquí los principales argumentos de los salvamentos de voto, si los hay. Los salvamentos de voto se presentan cuando un magistrado se encuentra en desacuerdo con la decisión tomada por la sala. En ese evento, el magistrado debe esgrimir su desacuerdo en un escrito separado que se encuentra al final del documento, después del “Resuelve” aprobado por la mayoría y de las aclaraciones de voto, si las hay. Los salvamentos de voto pueden ser totales o parciales, dependiendo de si el magistrado se encuentra total o parcialmente en desacuerdo con lo decidido.

### **4. COMENTARIO (C): Análisis JURÍDICO de determinados ámbitos interesantes de la Sentencia. Refiérase aquí sobre Innovación de la decisión; o una paradoja, error, incoherencia o cambio jurisprudencial; su implicación con respecto de algo; etc. (No se trata de explicar qué tan de acuerdo se siente usted frente a la decisión).**



Se trata un Análisis JURÍDICO de la decisión a partir del conocimiento del estudiante. Por regla general, el análisis debe estar enmarcado sea en la ratio decidendi, sea en tema por el cual se estudia la sentencia. Es posible que, de la lectura de la decisión, usted haya encontrado otros asuntos que llamen su atención y quiera analizarlos. Este también es un espacio para ello, aunque de manera secundaria. De lo que no se trata es de realizar un juicio de aprobación netamente moral de la decisión; es decir, expresar qué tan “bien” o “mal” le parece la misma. Esto no quiere decir que las valoraciones morales estén “prohibidas”. En efecto, es posible que de una determinada valoración moral, pueda iniciarse una interpretación jurídica que la justifique. En ese caso, deberá argumentarse racionalmente la idea. En definitiva, SE TRATA DE UN ESPACIO ABIERTO PARA EL ANÁLISIS DE LA DECISIÓN Y PARA EL DESARROLLO Y CREATIVIDAD DE SU ARGUMENTACIÓN PROPIA. PD: una última recomendación: no exagere; no por llenar más renglones tendrá una mejor calificación. Si su comentario es corto, no hay problema. Lo bueno, si es simple y sencillo, doblemente bueno.

